

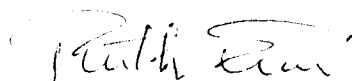


**CASO No. 2149-11-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-  
DRA. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA SUSTANCIADORA.-** Quito, 22

de marzo de 2012.- Las 11H57.- **Vistos:** La Sala de Admisión mediante providencia dictada el 09 de enero de 2012, a las 16H52 y notificada los días 17 y 18 mismo mes y año, aceptó a trámite la acción extraordinaria de protección de la causa signada con el número **2149-11-EP**.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducida, en mi calidad de Juez Constitucional. Así mismo de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado Esteban Secaira Vaca, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional. Continuando con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección antes señalada se dispone: **1)** Cítese con el contenido de la acción y de esta providencia a los señores jueces de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Nacional de Justicia para que dentro del término de cinco días presenten un informe de descargo sobre las violaciones constitucionales alegadas, bajo las pretensiones de ley; **2)** Hágasele saber el contenido de la acción y de esta providencia a José Luis Zea Amat y María Estela Coello González, representantes de Soagenco S.A. en su calidad de terceros

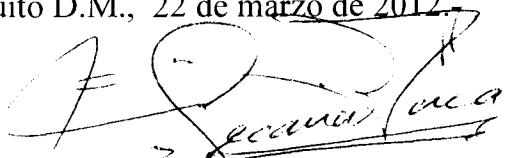
interesados en la casilla constitucional señalada para el efecto; 3) Hágasele saber el contenido de la acción y de esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio remitido a su despacho con la finalidad de que en el término de cinco días presente un informe acerca de las violaciones señaladas en la demanda; 4) Hágasele saber el contenido de la presente providencia al legitimado activo, esto es al Ing. Christian Alejandro Ruiz Hinojosa en su calidad de Gerente General del Banco Central del Ecuador, en el casillero judicial señalado para el efecto; **NOTIFÍQUESE.-**



DRA. RUTH SENI PINOARGOTE

**JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito D.M., 22 de marzo de 2012.



Abg. Esteban Secaira Vaca

**ACTUARIO**